

INFORME FINAL DEL PANEL INDEPENDIENTE
PARA EVALUAR CANDIDATURAS A LOS ÓRGANOS
DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

29 de mayo de 2025

Integrantes del Panel SIDH 2025:

- Alejandro Chehtman
- Ariela Peralta
- Gabriela Rodríguez
- Juan Méndez
- Margarette Macaulay
- Robert Goldman

Evaluación de las candidaturas

El Panel ha evaluado los antecedentes y la trayectoria de cada persona nominada a la luz de los requisitos requeridos por la CADH para ocupar el cargo de comisionado/a de la CIDH, de acuerdo con el texto del tratado y la interpretación realizada por las sucesivas ediciones del Panel Independiente. Una descripción detallada de los alcances de cada criterio utilizado por el Panel se encuentra en el Anexo 2-a del informe.

Evaluación de la candidatura de José Luis Caballero Ochoa

Candidatura para la reelección

Procedimiento ante el Panel: El candidato José Luis Caballero Ochoa fue nominado por México para la reelección. Caballero Ochoa fue electo en la reunión del Consejo Permanente de la OEA del 5 de septiembre de 2023, con un mandato que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025¹.

El candidato Caballero Ochoa contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 19 de abril de 2025 y participó en la entrevista con el Panel el 5 de mayo de 2025. La Secretaría no recibió comunicaciones de las organizaciones de la sociedad civil ni de alguna otra institución o persona sobre la trayectoria y perfil del candidato.

Como se señaló con anterioridad y es práctica del Panel, cuando alguna de las personas que lo integran consideran que su participación en el proceso puede generar apariencia de falta de imparcialidad o conflicto de interés, estas se excusan de evaluar a la candidata o el candidato correspondiente. En este contexto, al igual que en relación con el candidato Bernal Pulido, Margarette May Macaulay se excusó de participar en el proceso de evaluación del candidato

¹ Su candidatura fue presentada por el Estado de México en julio pasado, luego de la renuncia de Joel Hernández García, quien dejó el cargo de comisionado durante su segundo mandato, tras haber sido designado subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Cancillería mexicana.

Caballero Ochoa por haber ocupado el cargo de comisionada contemporáneamente con parte de su primer mandato.

Asimismo, como lo hizo con el candidato Bernal Pulido, el Panel evaluará al candidato Caballero Ochoa sobre la base de un criterio de supervisión más estricto, en tanto es nominado para su reelección como comisionado. De este modo, una evaluación más profunda de su conducta y desempeño le permite al Panel determinar si cumplirá a cabalidad con los criterios requeridos por la CADH y otros instrumentos y estándares internacionales. A tal fin el Panel evaluará el “desempeño y logros obtenidos durante su primer mandato”², así como de “otros aspectos relevantes de su gestión anterior”³.

a) Alta autoridad moral

En la respuesta al cuestionario enviado al Panel, el candidato Caballero Ochoa indicó no haber recibido sanciones como resultado de mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

b) Reconocida versación en derechos humanos

i. Formación académica y experiencia profesional

Según su hoja de vida, José Luis Caballero Ochoa es abogado por el Instituto Tecnológico de Monterrey, maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España.

En el ámbito académico, Caballero Ochoa se desempeña como académico-investigador en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, del que ha sido coordinador de la Maestría en Derechos Humanos, procurador de los Derechos Universitarios y director. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia, Humanidades y Tecnología, desde 2009, y ha realizado estancias de investigación en la Universidad de Fordham en Nueva York, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

Asimismo, tiene una amplia experiencia docente en cursos de derechos humanos, entre los que destacan los dirigidos al Poder Judicial Federal o a los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas, sobre la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el orden jurídico mexicano.

El candidato Caballero Ochoa se encuentra vinculado a diversas redes académicas, entre otras: International Society of Public Law (ICON-S) capítulo México; Red de Investigación sobre Jurisprudencia de la Corte Interamericana, con la Universidad Federal Belem Do Para en Brasil;

² *Informe Final 2021*, pág. 16; *Informe Final 2023*, pág. 23.

³ *Informe Final 2023*, pág. 42.

Comité Académico y Editorial del Poder Judicial de la Federación en México; Comité Consultivo del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México

Entre las opiniones técnicas de las que ha formado parte el candidato se encuentra su participación como perito propuesto por la CIDH en el caso *San Miguel de Sosa y Otras v. Venezuela*, así como su participación en la elaboración de un *amicus curiae* presentado por la Coordinación de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a la Corte IDH, sobre el caso *Atala Riffo e hijas v. Chile*.

Se desempeña como comisionado de la CIDH desde el 5 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ii. Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH

El candidato Caballero Ochoa señaló en su respuesta al cuestionario que los desafíos que enfrenta el SIDH tiene que ver con tres ejes: tener una reflexión seria sobre el tema regional, la unidad entre América del norte, América latina y el Caribe, buscando involucrar más al Caribe; volver a defender el derecho internacional centrado en la persona, entendiendo que el piso común de derechos humanos interamericanos no debe retroceder; y el sistema financiero que auspicia al sistema interamericano.

De otro lado, se consultó al candidato sobre su opinión acerca de las interpretaciones de la CADH realizadas por la CIDH y si considera si alguna de ellas debe ser corregida. Al respecto, respondió que la interpretación de la CADH ha sido consecuente con la evolución del derecho internacional de los derechos humanos. Añadió que es una jurisprudencia que se ha instaurado para brindar más protección a la persona y expandir el alcance de la CADH, por lo que no considera que deba enmendarse ni corregirse, contrariamente a ello, debe ser progresiva.

Como se señaló con anterioridad, las normas de la CADH y del Estatuto de la CIDH no establecen con claridad las decisiones sobre las cuales las/los comisionadas/os pueden adoptar votos separados ni tampoco cuando estos pueden hacerse públicos. Para otorgar un marco de referencia sobre este asunto, la CIDH aprobó la resolución 2/22 en la cual este órgano parece indicar que los votos razonados están autorizados en relación con distintos capítulos de los informes anuales de la CIDH, en informes de países e informes temáticos, los informes finales en el sistema de peticiones individuales, así como los informes adoptados bajo el artículo 50 de la CADH con el cual se introduce el caso a la CIDH. Lo mismo sucede con las medidas cautelares y las resoluciones que adopta este órgano⁴. No existe claridad sobre la autoridad de las/os comisionadas/os para adoptar votos separados en otras opiniones o manifestaciones de la CIDH como comunicados de prensa. La resolución 2/22, sin embargo, aclara que solo las decisiones separadas admiten publicación, lo que incluye informes anuales, de país y temáticos, así como informes del artículo 50 (cuando el caso se somete a la Corte IDH) y del artículo 51, medidas cautelares y resoluciones.

Desde su incorporación a la CIDH, en septiembre de 2023, el comisionado Caballero Ochoa ha emitido dos votos razonados concurrentes, ambos correspondientes a informes de país en el 2024.

⁴ CIDH, *Resolución 2/22, Voto Razonado (Resolución 2/22, Voto Razonado)*, *supra*.

Con relación al voto emitido en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras⁵, expresa su acuerdo con las conclusiones generales del informe, pero enfatiza la necesidad de abordar con mayor detalle la situación de los grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, niñas, adolescentes y personas LGBTI, quienes enfrentan riesgos particulares en el contexto hondureño. Respecto del voto emitido en el informe sobre el estado de excepción en El Salvador⁶, Caballero Ochoa dedica la primera parte de este a destacar aspectos relacionados con el estado de excepción, con la finalidad de resaltar sus efectos adversos hacia los derechos humanos y la institucionalidad democrática cuando su empleo no se ajusta a los estándares internacionales en la materia, mientras que en la segunda parte, se dedica a algunos aspectos metodológicos vinculados con la elaboración de los informes de monitoreo.

Con relación al rol de las relatorías actuales, el candidato indicó que las relatorías de país tienen que realizar un papel de acompañamiento de la sociedad y los Estados. Añadió que la relatoría de personas defensoras y operadoras de justicia debe separarse; la primera debe tener mucha más solvencia y dinamismo porque es una temática ahora compleja y porque los defensores y defensoras de derechos humanos tienen mayor necesidad de protección y de acompañamiento. En cambio, lo relativo a operadores de justicia, tiene que incluirse en una relatoría de independencia judicial o de institucionalidad democrática que pueda relacionar los derechos humanos con la democracia, con el Estado de derecho, la división de poderes, los equilibrios, los controles, los contrapesos y el mandato convencional de una democracia para los derechos humanos.

Finalmente, respecto de la optimización del ejercicio de las funciones de la CIDH, refirió que los cambios están en el plan estratégico y que se acaba de abrir la política de priorización para dar respuesta con criterios muy específicos, en un orden que no es necesariamente cronológico y que puede impactar en la resolución de casos. Agregó que considera que se debe tener una discusión en relación con ampliar el otorgamiento de medidas cautelares.

iii. Diligencia y otras habilidades relevantes

En cuanto a su dedicación en la CIDH, el candidato Caballero Ochoa refirió que es académico en la Universidad Iberoamericana, donde tiene una carga académica reducida, debido a que la universidad le ha permitido dedicarse más a las labores de la CIDH. También se desempeña como investigador en el Sistema Nacional de Investigadores de México.

Con relación al conocimiento o experiencia laboral con sistemas legales diferentes al de su país, Caballero Ochoa respondió que ha estado más vinculado a América Latina que a los países del Caribe. De manera particular, indicó que tiene conocimiento del sistema jurídico colombiano.

⁵ El voto razonado concurrente de la comisionada Roberta Clarke, al que se adhirieron los comisionados José Luis Caballero Ochoa y Andrea Pochak, acompaña el informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en Honduras, aprobado el 24 de marzo de 2024.

⁶ El voto razonado concurrente del comisionado José Luis Caballero Ochoa y la comisionada Andrea Pochak, acompaña el informe de la CIDH sobre estado de excepción y derechos humanos en El Salvador, aprobado el 28 de junio de 2024.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, el español es su lengua materna e indicó que tiene habilidades para comunicación en inglés.

c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés

El candidato precisó que, durante su primer mandato, no ha surgido ningún conflicto de interés. No obstante, precisó que en cierta oportunidad tuvo una intervención en red social en relación con el asilo diplomático en Ecuador y no reparó que de por medio estaba un conflicto también diplomático con México, por lo que inmediatamente eliminó el mensaje de la red social.

d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

Para la evaluación de este criterio, el Panel toma en consideración la integración equilibrada de los órganos del SIDH, en cuanto a género y representación de las diferentes regiones geográficas, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio.

Aunque el candidato no brindó una respuesta específica con relación a este criterio, Caballero Ochoa, destacó los logros obtenidos durante su primer mandato, como el haber contribuido a un diálogo con los Estados especialmente de los que es relator, con el objetivo de lograr el cumplimiento de recomendaciones. Asimismo, refirió haber aportado en la interpretación de los derechos humanos, especialmente, en temas sustantivos vinculados con derechos políticos, con igualdad y prohibición de discriminación, y con la manera en que los Estados pueden incorporar los estándares interamericanos. Resaltó, también, que ha tenido mucha cercanía con la sociedad civil y las víctimas.

De manera particular, precisó los siguientes ejemplos sobre sus principales aportes al trabajo de la CIDH: la resolución sobre los observadores electorales como defensores de derechos humanos; las audiencias regionales de los últimos periodos de sesiones sobre independencia judicial; su liderazgo en el informe sobre personas defensoras de derechos humanos que está próximo a publicarse; y, los mecanismos de seguimiento con Colombia, Bolivia y Chile.

e) Proceso de nominación a nivel nacional

El candidato explicó en su cuestionario que la Cancillería decidió postularlo para un segundo mandato, debido al trabajo que ha venido desempeñando en la CIDH. Añadió, no obstante, que tal decisión fue difundida con diversos sectores y que se realizaron diversas reuniones para tal efecto.

Conclusión

El Panel concluye que el candidato José Luis Caballero Ochoa cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser reelegido comisionado de la CIDH.

El Panel considera que su amplia trayectoria académica en la Universidad Iberoamericana, sus investigaciones en derechos humanos y derecho constitucional con la Universidad de Fordham en Nueva York, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de

México y la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, así como su participación técnica como perito y *amicus curiae* en los casos *San Miguel de Sosa y Otras v. Venezuela* y *Atala Rizzo e hijas v. Chile*, respectivamente, le permitirán continuar con su trabajo en la CIDH de forma solvente.

Asimismo, evidenció un sólido conocimiento sustantivo en materia de derechos humanos y una comprensión profunda de los desafíos actuales del SIDH, frente a los cuales propuso diversas alternativas para su abordaje.

En adición, este Panel advierte que la trayectoria del comisionado Caballero Ochoa en la CIDH revela una posición consistente con la defensa de los derechos humanos, la justicia, la transparencia y la reparación integral, así como una capacidad para abordar desafíos estructurales en la región.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad del candidato, de manera tal que lo descalifique para ser reelegido comisionado de la CIDH.

El Panel advierte que no existe en México un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Caballero Ochoa.